

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/GOBIERNO REGIONAL

DECRETO ALCALDICIO N° 1691

DALCAHUE, 15 de septiembre de 2022

VISTOS: La Resolución Exenta N° 2402 del 19 de agosto de 2022, que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos FRIL suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y el Gobierno Regional de Los Lagos, con fecha 17 de agosto de 2022; el Decreto Alcaldicio N° 548 del 07 de marzo de 2022, que nombra titular en el cargo de Alcalde de la Comuna a don ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio de Transferencia de Recursos FRIL, suscrito entre el Gobierno Regional de Los Lagos, representado por la sra. Viviana Godoy Toledo, Administradora Regional y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde titular, don Alex Waldemar Gómez Aguilar y mediante el cual el Gobierno Regional Transfiere la cantidad de \$133.000.000.- (ciento treinta y tres millones de pesos) para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN PAV.PJE. EL ESTERO, EL PINCOY, CALLE RAMÓN FREIRE. DALCAHUE", Código BIP 40039012-0.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



~~CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ~~
SECRETARIA MUNICIPAL



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Obras Municipales
- SECPLAN
- Dirección Administración y Finanzas
- Tesorería Municipal
- Control Interno
- Secretaría Municipal
- **Transparencia**
- Of. Partes

Secreto
1691
15/09/22

ORD. : G.R. Nro. 2155

ANT.: Ley de Presupuesto 21.395 del 15 de Diciembre de 2021.

MAT.: Remite Convenio FRIL y Resolución que indica.

PUERTO MONTT, 25 AGO 2022

DE : JEFE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL MAURICIO SAAVEDRA MORENO

A : ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE ÁLEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR

Adjunto remito a usted Resolución Exenta Nro. 2402/19.08.2022 y Convenio de Transferencia de Recursos FRIL del 17 de agosto de 2022, de la siguiente iniciativa:

“CONSTRUCCIÓN PAV. PJE. EL ESTERO, EL PINCOY, CALLE RAMÓN FREIRE. DALCAHUE”, CÓDIGO BIP 40039012-0

Saluda atentamente a usted,



Mauricio Saavedra Moreno
MAURICIO SAAVEDRA MORENO
JEFE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL



K/R
CMR/PNR.

Distribución:

- Destinatario
- Archivo carpeta proyecto
- Archivo Depto. De Inversión



DOC: 106496

REF.: APRUEBA CONVENIO FRIL

PUERTO MONTT, 19 AGO. 2022

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION EXENTA Nro.G.R. 2402

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) El Convenio de Transferencia Recursos FRIL de fecha 17 AGO 2022, celebrado entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Dalcahue, destinado a financiar el proyecto: " Construcción Pav. Pje. El Estero, El Pincoy, Calle Ramón Freire. Dalcahue" CODIGO BIP 40039012-0;
- b) El Certificado CORE Nro.163 de fecha 03 de junio de 2022, que da cuenta del acuerdo mediante el cual se aprueba la propuesta de cartera FRIL tradicional financiable para el año 2022, en la que se encuentra el convenio objeto de esta Resolución;
- c) La Ley Nro.21.395 que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2022;
- d) La Resol Exenta Nro.1276/31.05.2022, mediante la cual se delega facultades en la Administradora Regional.
- e) Lo dispuesto en la Resolución Nro.7/2019, de la Contraloría General de la República,
- f) Las facultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia Recursos FRIL, celebrado con fecha 17 AGO 2022, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Dalcahue, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL)

En Puerto Montt a 17 AGO 2022, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, representado por su Administradora Regional doña VIVIANA GODOY TOLEDO, RUT [REDACTED], ambos con domicilio en la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT 69.230.300-8, representada por su Alcalde don(a) ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR RUT [REDACTED] con domicilio en Manuel Rodríguez 110, Comuna de Dalcahue, en adelante "la Municipalidad" han acordado lo siguiente:

PRIMERO: La Ley N° 21.395, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2022, en la Partida 02 Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales en su N° 5.9, autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades con el objeto de ejecutar proyectos que cumplan con las características establecidas en esta norma.

SEGUNDO: El Gobierno Regional, en atención a que el proyecto objeto de este instrumento ha obtenido evaluación técnica positiva de parte de la División de Infraestructura y Transporte y ha sido priorizado por el Consejo Regional de Los Lagos, por medio de la División de Presupuesto e Inversión Regional, viene en asignar los recursos y autorizar los procesos de licitación pública o administración directa que a la municipalidad corresponderá efectuar, para luego realizar la transferencia pertinente, según el detalle del proyecto y bases del programa.

TERCERO: El Gobierno Regional se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Dalcahue la cantidad de \$133.000.000 (ciento treinta y tres millones de pesos), para el proyecto que a continuación se indica:

"Construcción Pav. Pje. El Estero, El Pincoy, Calle Ramón Freire. Dalcahue" CODIGO BIP 40039012-0

EL PROYECTO CORRESPONDE A LA PAVIMENTACIÓN DE LOS PASAJES EL ESTERO (166 ML), EL PINCOY (9 ML) Y UN TRAMO DE LA CALLE RAMÓN FREIRE COMPRENDIDA ENTRE LOS PASAJES EL ESTERO Y TEGUEL (56 ML) ADEMÁS DE LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE RECOLECCIÓN DE AGUAS LLUVIAS CON SISTEMA DE SUMIDEROS Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN Y UN MURO DE CONTENCIÓN DE APROXIMADAMENTE 30 ML. ESTE PROYECTO VIENE EN DIRECTO BENEFICIO DE MÁS DE 20 VIVIENDAS Y DE TODA LA COMUNIDAD.

El plazo de ejecución del proyecto será el señalado en la respectiva postulación.

CUARTO: A la Municipalidad le corresponde el rol de ejecutor en el desarrollo del proyecto y como tal deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Suscribir el respectivo contrato de obras y efectuar la total tramitación administrativa del mismo dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del presente convenio.
- b) Exigir y velar por el otorgamiento de las garantías que proceda para asegurar, por parte del contratista, el fiel cumplimiento del contrato.
- c) Entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre el proyecto.
- d) Velar por el cumplimiento del proceso de ejecución para cada proyecto, fundamentalmente en su calendarización y etapas correspondientes.

- e) Controlar física y financieramente los proyectos, a objeto que éstos se ejecuten de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el Gobierno Regional, las que no podrán ser modificadas unilateralmente por el municipio.
- f) Informar mensualmente al Gobierno Regional, acerca del avance físico y financiero del proyecto.
- g) Presentar al Gobierno Regional programación financiera y plano en 3D o aplicación BIMx, cuando el analista a cargo así lo estime pertinente, principalmente en las reuniones de trabajo para ver el estado de avance de la ejecución del proyecto.
- h) Otorgar la más amplia colaboración y facilidades a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado del ejercicio de la facultad que tiene el Gobierno Regional según lo dispuesto en el artículo noveno del presente convenio.
- i) Coordinar con el Gobierno Regional la inauguración de las obras, cuando éstas estén recepcionadas.

QUINTO : La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará por medio de estados de pago. El municipio deberá solicitar por escrito los recursos necesarios, adjuntando copia del control de avance, estado de avance y estado de pago debidamente visado por el Director de Obras Municipales, certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, certificado(s) de ensaye(s) de materiales, fotografías del letrero de la obra instalado, certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obras. Respecto del último estado de pago, éste será pagado contra recepción provisoria definitiva, vale decir sin observaciones. Este monto no podrá ser inferior al 5% del monto total del convenio.

SEXTO : Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los demás relacionados, la Municipalidad deberá utilizar las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas, para proyectos individuales y grupo de proyectos según corresponda, del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), que se adjuntan y que forman parte del presente convenio para todos los efectos legales. En cualquier caso, la adjudicación de los contratos por parte del municipio, requerirá la conformidad previa del Gobierno Regional.

Atendida la circunstancia de que las Bases Administrativas Especiales recogen las características de cada proyecto, tanto el municipio como el Gobierno Regional pueden incorporar los alcances que estimen necesarios y que permitan la optimización de los recursos, comunicándolos por escrito a su contraparte, lo que solo podrán realizar antes de la licitación respectiva. La facultad antes indicada, no podrá ser ejercida respecto de los parámetros de evaluación señalados en las Bases. Asimismo, la contratación de los proyectos respectivos se efectuará mediante licitación pública.

SEPTIMO : Los contratos de ejecución de obras no podrán ser adjudicados por la Municipalidad respectiva, cuando los montos de las propuestas por los proyectos completos, sin disminución de partidas, superen el costo total evaluado favorablemente. Esta comparación deberá efectuarse para cada ítem componente y para el costo total, en moneda de igual valor al momento de decidir la adjudicación del contrato. Los proyectos que se encuentren en dicha situación de mayor valor, deberán volver a ser reevaluados, en el evento de que opten por ser financiados con cargo al FRIL. Esta prohibición no regirá, cuando el financiamiento del mayor valor señalado, se haga con fondos propios del municipio o por aportes de terceros, casos en que se deberá contar con la autorización previa del Gobierno Regional.

OCTAVO : Las obras a ejecutar corresponderán exclusivamente a aquellas contenidas y aprobadas en el proyecto evaluado conforme. Sin embargo, toda modificación a los contratos deberá ser autorizada previamente por el Gobierno Regional. En caso de iniciar estas obras, sin autorización del Gobierno Regional, éstas serán asumidas y financiadas por el municipio. Cualquier valor que incremente un ítem de la obra deberá ser ajustado con una disminución de igual monto en otra partida, sin alterar el costo total contratado, proceso del cual se deberá informar al Gobierno Regional. En el evento que exista un aumento del costo original del proyecto, este deberá ser reevaluado por la División del Gobierno Regional que corresponda, debiendo existir un pronunciamiento positivo y expreso antes de dar inicio a la ejecución de las obras y partidas que suponen el aumento de costo señalado.

NOVENO : El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad.

DECIMO : Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO : La personería doña Viviana Godoy, Administradora Regional para actuar en representación del Gobierno Regional de Los Lagos consta de Resolución Exenta N° 1276 del 31 de mayo de 2022 y la del alcalde de la I. Municipalidad de Dalcahue en Decreto Alcaldicio N°548, 07 de Marzo del 2021

DECIMO SEGUNDO : La vigencia de este convenio se extenderá por doce meses, plazo dentro del cual se deberá practicar por el municipio la recepción provisoria de la obra y posteriormente la recepción final, considerando los plazos establecidos en el proyecto. El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la resolución del Gobierno Regional que lo aprueba.

DECIMO TERCERO : Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

VIVIANA GODOY TOLEDO
ADMINISTRADORA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

MSM/CSM/EGB/PZLL

2. TRANSFERIRASE los recursos a la I. Municipalidad de Dalcahue, por un monto de \$133.000.0000 (ciento treinta y tres millones de pesos), con cargo al Subt. 33, Item.03, Assign.125 "Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)", del Presupuesto del FNDR - año 2022.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Por orden del Gobernador Regional según Resolución Exenta N°1276 de fecha 31.05.2022.


ALEJANDRO MACIAS ESSEDIN
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

Viviana Godoy Toledo
Firmado digitalmente por Viviana Alejandra Godoy Toledo
Fecha: 2022.08.19 17:36:15 -04'00'

VIVIANA GODOY TOLEDO
ADMINISTRADORA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS



MSM/EGB/PZLL
DISTRIBUCION:

- I. Municipalidad de Dalcahue
- Depto. Estudios e Inversión
- Archivo Oficina Partes GORE

(1)
(2)
(1)

**CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL)**

En Puerto Montt a **17 AGO 2022**, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, representado por su Administradora Regional doña VIMANA GODOY TOLEDO, RUT [REDACTED] ambos con domicilio en la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT 69 230 300-8, representada por su Alcalde don(a) ÁLEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR RUT [REDACTED] con domicilio en Manuel Rodríguez 110, Comuna de Dalcahue, en adelante "la Municipalidad" han acordado lo siguiente:

PRIMERO: La Ley N° 21395, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2022, en la Partida 02 Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales en su N° 5.9, autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades con el objeto de ejecutar proyectos que cumplan con las características establecidas en esta norma

SEGUNDO: El Gobierno Regional, en atención a que el proyecto objeto de este instrumento ha obtenido evaluación técnica positiva de parte de la División de Infraestructura y Transporte y ha sido priorizado por el Consejo Regional de Los Lagos, por medio de la División de Presupuesto e Inversión Regional, viene en asignar los recursos y autorizar los procesos de licitación pública o administración directa que a la municipalidad corresponderá efectuar, para luego realizar la transferencia pertinente, según el detalle del proyecto y bases del programa.

TERCERO: El Gobierno Regional se obliga a transferir a la l. Municipalidad de Dalcahue la cantidad de \$133.000.000 (ciento treinta y tres millones de pesos), para el proyecto que a continuación se indica:

"Construcción Pav. Pja. El Estero, El Pincoy, Calle Ramón Freire, Dalcahue" CODIGO BIP 40039012-0

EL PROYECTO CORRESPONDE A LA PAVIMENTACIÓN DE LOS PASAJES EL ESTERO (166 ML), EL PINCOY (9 ML) Y UN TRAMO DE LA CALLE RAMÓN FREIRE COMPRENDIDA ENTRE LOS PASAJES EL ESTERO Y TEGUEL (56 ML) ADEMÁS DE LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE RECOLECCIÓN DE AGUAS LLUVIAS CON SISTEMA DE SUMIDEROS Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN Y UN MURO DE CONTENCIÓN DE APROXIMADAMENTE 30 ML. ESTE PROYECTO VIENE EN DIRECTO BENEFICIO DE MÁS DE 20 VIVIENDAS Y DE TODA LA COMUNIDAD.

El plazo de ejecución del proyecto será el señalado en la respectiva postulación.

CUARTO: A la Municipalidad le corresponde el rol de ejecutor en el desarrollo del proyecto y como tal deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Suscribir el respectivo contrato de obras y efectuar la total tramitación administrativa del mismo dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del presente convenio
- b) Exigir y velar por el otorgamiento de las garantías que proceda para asegurar, por parte del contratista, el fiel cumplimiento del contrato
- c) Entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre el proyecto.
- d) Velar por el cumplimiento del proceso de ejecución para cada proyecto, fundamentalmente en su calendarización y etapas correspondientes.
- e) Controlar física y financieramente los proyectos, a objeto que éstos se ejecuten de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el Gobierno Regional, las que no podrán ser modificadas unilateralmente por el municipio
- f) Informar mensualmente al Gobierno Regional, acerca del avance físico y financiero del proyecto.
- g) Presentar al Gobierno Regional programación financiera y plano en 3D o aplicación BIMx, cuando el analista a cargo así lo estime pertinente, principalmente en las reuniones de trabajo para ver el estado de avance de la ejecución del proyecto
- h) Otorgar la más amplia colaboración y facilidades a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado del ejercicio de la facultad que tiene el Gobierno Regional según lo dispuesto en el artículo noveno del presente convenio.
- i) Coordinar con el Gobierno Regional la inauguración de las obras, cuando éstas estén recepcionadas

QUINTO: La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará por medio de estados de pago. El municipio deberá solicitar por escrito los recursos necesarios, adjuntando copia del control de avance, estado de avance y estado de pago debidamente visado por el Director de Obras Municipales, certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, certificado(s) de ensaye(s) de materiales, fotografías del letrero de la obra instalado, certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obras

Respecto del último estado de pago, éste será pagado contra recepción provisoria definitiva, vale decir sin observaciones. Este monto no podrá ser inferior al 5% del monto total del convenio.

SEXTO: Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los demás relacionados, la Municipalidad deberá utilizar las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas, para proyectos individuales y grupo de proyectos según corresponda, del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), que se adjuntan y que forman parte del presente convenio para todos los efectos legales. En cualquier caso, la adjudicación de los contratos por parte del municipio, requerirá la conformidad previa del Gobierno Regional.

Atendida la circunstancia de que las Bases Administrativas Especiales recogen las características de cada proyecto, tanto el municipio como el Gobierno Regional pueden incorporar los alcances que estimen necesarios y que permitan la optimización de los recursos, comunicándolos por escrito a su contraparte, lo que solo podrán realizar antes de la licitación respectiva. La facultad antes indicada, no podrá ser ejercida respecto de los parámetros de evaluación señalados en las Bases. Asimismo, la contratación de los proyectos respectivos se efectuará mediante licitación pública.

SEPTIMO: Los contratos de ejecución de obras no podrán ser adjudicados por la Municipalidad respectiva, cuando los montos de las propuestas por los proyectos completos, sin disminución de partidas, superen el costo total evaluado favorablemente. Esta comparación deberá efectuarse para cada ítem componente y para el costo total, en moneda de igual valor al momento de decidir la adjudicación del contrato. Los proyectos que se encuentren en dicha situación de mayor valor, deberán volver a ser reevaluados, en el evento de que opten por ser financiados con cargo al FRIL.

Esta prohibición no regirá, cuando el financiamiento del mayor valor señalado, se haga con fondos propios del municipio o con aportes de terceros, casos en que se deberá contar con la autorización previa del Gobierno Regional

OCTAVO : Las obras a ejecutar corresponderán exclusivamente a aquellas contenidas y aprobadas en el proyecto evaluado conforme. Sin embargo, toda modificación a los contratos deberá ser autorizada previamente por el Gobierno Regional. En caso de iniciar estas obras, sin autorización del Gobierno Regional, éstas serán asumidas y financiadas por el municipio

Cualquier valor que incremente un ítem de la obra deberá ser ajustado con una disminución de igual monto en otra partida, sin alterar el costo total contratado, proceso del cual se deberá informar al Gobierno Regional

En el evento que exista un aumento del costo original del proyecto, este deberá ser reevaluado por la División del Gobierno Regional que corresponda, debiendo existir un pronunciamiento positivo y expreso antes de dar inicio a la ejecución de las obras y partidas que suponen el aumento de costo señalado.

NOVENO : El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad

DECIMO : Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus tribunales

DECIMO PRIMERO : La personería doña Viviana Godoy, Administradora Regional para actuar en representación del Gobierno Regional de Los Lagos consta de Resolución Exenta N° 1276 del 31 de mayo de 2022 y la del alcalde de la Municipalidad de Dalcahue en Decreto Alcaldicio N°548, 07 de Marzo del 2021

DECIMO SEGUNDO : La vigencia de este convenio se extenderá por doce meses, plazo dentro del cual se deberá practicar por el municipio la recepción provisoria de la obra y posteriormente la recepción final, considerando los plazos establecidos en el proyecto.

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la resolución del Gobierno Regional que lo aprueba

DECIMO TERCERO : Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



ALEX WALDENMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Viviana
Alejandra
Godoy
Toledo

Firmado digitalmente por Viviana Alejandra Godoy Toledo
Fecha: 2022.08.17 16:30:30 -04'00'

VIVIANA GODOY TOLEDO
ADMINISTRADORA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS





